



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1601

( 15 - Dic - 2022 )

***“Por medio de la cual se solicita la autorización para el pago del trámite de registro de marca de naturaleza mixta denominada Ciclo de Cine “Que Haiga Paz”***

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial las contempladas en los literales f) y h) del artículo 9, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, así como las que le confieren la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020”* y la Resolución de nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, programas, y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de la subdirección a nivel Gerencia.

Que, en el Marco del Convenio Interadministrativo Marco No. 1991 de 2020, suscrito entre el IDARTES y la COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN- CEV, cuyo objeto fue el de *“Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- y LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN -CEV- para promover las prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, mediante el acompañamiento de los procesos de investigación, formación y circulación que contribuyan a la construcción de la memoria, la verdad, la reconciliación, la no repetición, reparación simbólica y convivencia, en territorios afectados por múltiples trazadores de la violencia.”*. Las partes se obligaron a *“(…) 4. Contribuir en la articulación de actividades y acciones para posicionar el arte y reparación simbólica colectiva, como medios para aportar a la construcción de paz, vinculando de manera activa a los niños, niñas, adolescentes, sus familias y cuidadores en los procesos de reflexión en memoria y verdad. 5. Colaborar y apoyar a la COMISIÓN DE LA VERDAD en los aspectos que sean de su competencia, acorde con el objeto del Convenio”*.

Como parte del cumplimiento de las citadas obligaciones y en procura del cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco, surgió el *“Ciclo de Cine que Haiga Paz”* como una exploración dentro del territorio de la memoria y la identidad audiovisual, en miras del fortalecimiento de la memoria y la promoción de la reconciliación, en el marco del conflicto armado en Colombia.

Que, respecto del producto del Convenio Interadministrativo Marco No. 1991 de 2020 denominado *“CICLO DE CINE QUE HAIGA PAZ”*, se acordó entre las partes, como consta en la cláusula decima del Acta de liquidación del citado Convenio Interadministrativo Marco No. 1991 de 2020 lo siguiente:



## RESOLUCIÓN No. 1601

( 15 - Dic - 2022 )

### **“Por medio de la cual se solicita la autorización para el pago del trámite de registro de marca de naturaleza mixta denominada Ciclo de Cine “Que Haiga Paz”**”

*“De común acuerdo y a solicitud del IDARTES, LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN -CEV, entendiendo que el CICLO QUE HAIGA PAZ fue una construcción conjunta en el marco del convenio, cede y autoriza el derecho de uso de la denominación del CICLO y el IDARTES se compromete a continuar con el diseño y realización del mismo, como parte del legado que deja la CEV. El CICLO ha consistido en sus primeras tres ediciones en una muestra audiovisual y una programación de conversaciones y paneles que se realizaron en colaboración armónica y continua con el IDARTES.*

*El ciclo Que haiga Paz, es una exploración dentro del territorio de la memoria y la identidad audiovisual. Gracias al lenguaje audiovisual recorreremos los senderos de la resistencia, la memoria y la reconciliación que confronta el (pos) conflicto armado colombiano (incluyendo también a otros países).*

*A través de relatos audiovisuales se habla sobre las heridas profundas de la guerra; y de cómo a partir de ellas, se van tejiendo iniciativas colectivas de resistencia, dignidad, resiliencia y solidaridad para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia, la justicia, la reparación y la no repetición.*

*Tomando en cuenta que el IDARTES y la CEV, son conscientes de la necesidad de continuar con los esfuerzos mencionados y reconocen que las prácticas artísticas contribuyen de manera positiva para que las comunidades tengan herramientas resistentes y puedan superar el conflicto y de esta manera fortalecer el tejido social de los entornos afectados.*

*El IDARTES manifiesta la voluntad de continuar desde la misionalidad del INSTITUTO con este espacio y garantizar la continuidad y la promoción de este espacio. Así las cosas, se ha considerado que la manera de preservar esta iniciativa es realizar la protección del ciclo audiovisual como un producto y un servicio dirigido a la ciudadanía colombiana y a todos aquellos que quieran conocer sobre el conflicto y su verdad, a través de su registro como un signo distintivo, en específico una marca de naturaleza mixta.”*

Que la decisión 486 del 2000 el Régimen común sobre propiedad industrial de la Comunidad Andina de Naciones en su artículo 134, define a las marcas como un signo *“que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos: a) las palabras o combinación de palabras; ( . .,)”.*

Que la Superintendencia de Industria y Comercio es el Organismo delegado por la Presidencia de la República, para ser la oficina nacional competente del Registro de activos de propiedad industrial, entre los cuales se encuentran las marcas, y que dicho organismo mediante Resolución No. 63360 de 2021, resolvió que la tasa para la Solicitud de registro de Marca de productos o servicios por una clase presentada por Entidades Estatales, tendría el costo de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$69.000).

Que para efectos del registro marcario mixto se cuenta con el CRP No. 5561 del 5 de septiembre de 2022, cuyo objeto es el de *“REGISTRO DE SIGNO DISTINTIVO, PARA LA MARCA MIXTA DENOMINADA CICLO DE CINE QUE HAIGA PAZ, EN LA CLASE 41 DE NIZA, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC, DE TITULARIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES.”.*

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1601**

( 15 - Dic - 2022 )

**“Por medio de la cual se solicita la autorización para el pago del trámite de registro de marca de naturaleza mixta denominada Ciclo de Cine “Que Haiga Paz”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solicítese a la Tesorería de la entidad el giro del valor correspondiente al establecido por registro de marca mixta, dentro de la Resolución 63360 de 2021, de la Superintendencia de Industria y Comercio *“Por el cual se fijan las tasas de Propiedad Industrial y se modifica el Capítulo primero del Título X de la Circular Única”*; por valor DE SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 69.000), a efectos de realizar el pago correspondiente a la Superintendencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entregar la suma establecida a la Subdirección de las Artes para realizar el pago en el Banco de Bogotá de la factura de referencia No. 911964 de fecha 2 de noviembre de 2022, Expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$69.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en la página de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 - Dic - 2022

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez – Profesional Especializado encargada de las funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa- Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Andrés Felipe Castellanos Trujillo- Contratista Oficina Asesora Jurídica.	